



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0237-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 30 de noviembre del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 088-2023-AC-OSLP-GM-MDV/JLCP del 31/08/2023, emitido por el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Administrador de Contratos; Informe N° 906-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 01/09/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 04/09/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 03049-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 16/10/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Proveído del 16/10/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 138-2023-AC-OSLP-GM-MDV/JLCP del 25/10/2023, emitido por el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Administrador de Contratos; Informe N° 1207-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 26/10/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 26/10/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0655-2023-OPP-MDV/LC del 10/11/2023, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído de Gerencia Municipal del 13/11/2023; Opinión Legal N° 239-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 21/11/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, en el numeral 2) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra" en concordancia con el numeral 9. "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN. - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.- numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico





o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.- 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.- 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0377-2018-GM-MDV/LC del 11/10/2018 fue aprobado el expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CU 2324196, por la modalidad de administración indirecta, con un presupuesto de S/ 19,007,167.96 y con un plazo de ejecución de 300 días calendario. Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 182-2021-GM-MDV/LC del 23/06/2021, fue aprobado el expediente técnico modificado N° 01 del proyecto de inversión por ampliación presupuestal N° 01 entre otro respecto a gastos de elaboración de expediente técnico y gestión de proyecto, el mismo que fue rectificado por error material mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2021-GM-MDV/LC. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0604-2022-GM-MDV/LC del 07/12/2022 fue aprobado con eficacia anticipada el expediente técnico modificado N° 02 por gastos de gestión de expediente técnico.

Que, de acuerdo a las disposiciones normativas citadas concordante con los antecedentes, se tiene que la solicitud de modificación de expediente técnico N° 03 del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI 2324196, por Modificación Presupuestal N° 03 de acuerdo a los Informes N° 088 y 138-2023-AC-OSLP-GM-MDV/JLCP suscrito por el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce comprende la modificación del presupuesto por mayores gastos de gestión de proyecto en mérito a la resolución del contrato de obra, manifestando que luego de llevarse a cabo la constatación física e inventario genera la necesidad de la contratación de personal para la custodia en el lugar de ejecución de la obra. Asimismo, ha sustentado para las labores de la Junta de Resolución de Disputas establecidas en el Contrato Tripartito de la Junta de Resolución de Disputas, por lo cual, solicita y sustenta la necesidad de incrementar el monto en S/ 79,143.25 y en cuanto a los mayores gastos de elaboración de expediente técnico, es quien dio conformidad al plan de trabajo presentado por la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos por la suma de S/ 323,556.00.

De lo señalado, se tiene en resumen la modificación presupuestal N° 03

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	(+) MAYORES GASTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03
INFRAESTRUCTURA	S/ 8,734,223.20	S/ 17,384,943.44	S/ 17,384,943.44	S/ -	S/ 17,384,943.44
EQUIPAMIENTO	S/ 3,803,128.60	S/ 4,004,197.88	S/ 4,004,197.88	S/ -	S/ 4,004,197.88
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERSONAL DE SALUD	S/ 62,090.85	S/ 73,220.00	S/ 73,220.00	S/ -	S/ 73,220.00
PROGRAMA DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	S/ 16,949.15	S/ 20,000.00	S/ 20,000.00	S/ -	S/ 20,000.00
COSTO DIRECTO	S/ 12,616,351.88	S/ 21,484,361.52	S/ 21,484,361.52	S/ -	S/ 21,484,361.52
GASTOS GENERALES	S/ 1,135,449.03	S/ 2,126,951.79	S/ 2,126,951.79	S/ -	S/ 2,126,951.79
UTILIDAD	S/ 873,422.33	S/ 2,148,436.15	S/ 2,148,436.15	S/ -	S/ 2,148,436.15
IGV	S/ 2,632,540.18	S/ 4,636,754.90	S/ 4,636,754.90	S/ -	S/ 4,636,754.90
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 17,257,763.42	S/ 30,396,804.36	S/ 30,396,804.36	S/ -	S/ 30,396,804.36
GESTIÓN DE PROYECTO		S/ 110,173.90	S/ 237,763.90	S/ 79,143.25	S/ 316,907.15
COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 700,322.00	S/ 992,751.31	S/ 893,637.31	S/ 323,556.00	S/ 1,217,193.31
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 1,049,082.54	S/ 1,067,325.87	S/ 1,067,325.87		S/ 1,067,325.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ -	S/ 204,280.00	S/ 78,690.00		S/ 78,690.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN (Segun Exp. Técnico)	S/ 19,007,167.96	S/ 32,773,035.44	S/ 32,673,921.44	S/ 402,699.25	S/ 33,076,620.69

Que, por otro lado, la UEI - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° 03049-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC respecto a la modificación del expediente técnico, manifiesta que este surge para continuar con la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y cumplir con las obligaciones ante la

Junta de Resolución de Disputas. Con respecto a la ampliación presupuestal para la elaboración de expediente técnico de saldo de obra, menciona, que en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Ley N° 31589 ha sustentado la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas del contrato resuelto a través de la formulación del expediente técnico de saldo de obra y la contratación del supervisor de saldo de obra estableciendo el monto de S/ 323,556.00, por lo cual, teniendo en cuenta los costos indirectos respecto al costo de gestión de proyecto y costo por la elaboración de expediente técnico de saldo de obra, ha emitido opinión favorable a la modificación de expediente técnico N° 03 del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI 2324196, por modificación presupuestal N° 03 con un incremento presupuestal de S/ 402,699.25.

Que, este expediente al ser analizado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's mediante Informe N° 1207-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 26/10/2023, ha emitido su opinión favorable a la modificación solicitada respecto a los mayores gastos de gestión de proyectos y elaboración de expediente técnico. Ahora bien, con referencia a la emisión del acto resolutorio de acuerdo al numeral 18 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, precisa que *"Toda variación y/o modificación de las condiciones y alcances del contenido del original del expediente técnico de obra, será aprobado sucesivamente por el inspector, por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y mediante Resolución Municipal (...)"*, en ese sentido, de acuerdo a la evaluación técnica contenida en el Informe N° 1207-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 26/10/2023 el Ing. José Luis Monterroso Cornejo en calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de emite opinión favorable a la solicitud de modificación de expediente técnico N° 03 del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI 2324196, por modificación presupuestal N° 03 con referencia al incremento en el presupuesto, es pertinente contar con la asignación presupuestal, en ese sentido, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez mediante Informe N° 0655-2023-OPP-MDV/LC del 10/11/2023, manifiesta que de acuerdo al marco normativo presupuestal emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 402,699.25. Por los argumentos expuestos y estando a las evaluaciones técnicas, corresponde materializarse mediante acto resolutorio la aprobación de la modificación de expediente técnico N° 03 del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI 2324196, por modificación presupuestal N° 03 solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, por cuanto y en tanto, se cuenta con pronunciamiento favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas que previamente a su aprobación corroboraron el sustento técnico legal y presupuestal sustentado por funcionarios idóneos de la Entidad, todo ello en cumplimiento a sus funciones establecido en los instrumentos de gestión, directiva interna y demás normas vinculantes. Actuados estos que han sido remitos con Proveído del 13/11/2023, de Gerencia Municipal a la oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 239-2023-GM-OAJ-MDV/LC/WMM del 22/11/2023, el Asesor Jurídico en mérito a los argumentos expuestos opina viable, materializar mediante acto resolutorio la aprobación de la modificación de expediente técnico N° 03 del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI 2324196, por modificación presupuestal N° 03 con ampliación presupuestal en costo de gestión de proyecto y costo de elaboración de expediente técnico, de acuerdo a los documentos que lo sustentan y evaluaciones contenidas en Informe N° 088-2023-AC-OSLP-GM-MDV/JLCP, Informe N° 906-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC, Informe N° 03049-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 138-2023-AC-OSLP-GM-MDV/JLCP, Informe N° 1207-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC e Informe N° 0655-2023-OPP-MDV/LC, informes administrativos que constituyen vinculantes según el artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Recomendando a la Unidad Ejecutora de Inversiones, cautelar la concepción técnica y dimensionamiento vigilando permanentemente el avance dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos. Así como proceda con los registros de la modificación en la fase de ejecución conforme a la Directiva de Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, INVIERTETE., aprobada por la



Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de la misma forma se remita a la Oficina de Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de expediente técnico N° 03 del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI 2324196, por modificación presupuestal N° 03 con ampliación presupuestal en costo de gestión de proyecto y costo de elaboración de expediente técnico, conforme a los antecedentes y considerandos, de acuerdo al cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	(+) MAYORES GASTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03
INFRAESTRUCTURA	S/ 6,734,223.28	S/ 17,384,943.44	S/ 17,384,943.44	S/ -	S/ 17,384,943.44
EQUIPAMIENTO	S/ 3,803,128.60	S/ 4,006,197.88	S/ 4,006,197.88	S/ -	S/ 4,006,197.88
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERSONAL DE SALUD	S/ 62,050.85	S/ 73,220.00	S/ 73,220.00	S/ -	S/ 73,220.00
PROGRAMA DE PROMOCIÓN, SENALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	S/ 16,942.15	S/ 20,000.00	S/ 20,000.00	S/ -	S/ 20,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 12,416,351.88</b>	<b>S/ 21,484,361.52</b>	<b>S/ 21,484,361.52</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 21,484,361.52</b>
GASTOS GENERALES	S/ 1,135,449.03	S/ 2,126,951.79	S/ 2,126,951.79	S/ -	S/ 2,126,951.79
UTILIDAD	S/ 873,422.33	S/ 2,148,436.15	S/ 2,148,436.15	S/ -	S/ 2,148,436.15
IGV	S/ 2,432,540.18	S/ 4,634,754.90	S/ 4,634,754.90	S/ -	S/ 4,634,754.90
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 17,257,763.42	S/ 30,396,804.34	S/ 30,396,804.34	S/ -	S/ 30,396,804.34
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ -	S/ 110,173.90	S/ 237,763.90	S/ 79,143.25	S/ 316,907.15
COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 700,322.00	S/ 992,751.31	S/ 893,637.31	S/ 323,556.00	S/ 1,217,193.31
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 1,049,082.54	S/ 1,067,325.87	S/ 1,067,325.87	S/ -	S/ 1,067,325.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ -	S/ 204,280.00	S/ 78,490.00	S/ -	S/ 78,490.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN (Según Exp. Técnico)</b>	<b>S/ 19,007,167.94</b>	<b>S/ 32,773,035.44</b>	<b>S/ 32,673,921.44</b>	<b>S/ 402,699.25</b>	<b>S/ 33,076,620.69</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI 2324196, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al responsable de registrar en el Sistema INFOBRAS, ingresar y actualizar la información contenida en la presente resolución bajo responsabilidad en cumplimiento a la Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de obras públicas – INFOBRAS" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de fecha 05/08/2013.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DISTRIBUCIÓN:  
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 80 folios)  
O.S.L.P.  
U.S.I.  
Archivo /GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
GERENTE MUNICIPAL